



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111 -2018-MPM/A

Moyobamba, 26 FEB. 2018

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 0001659, con Registro N° 172018, y Expediente N° 149534, de fecha 29 de Enero de 2018; El Informe Técnico N° 012-2018-APC/GDS/MPM, de fecha 01 de Febrero de 2018; La Nota Informativa N° 105-2018-MPM/GDS, de fecha 01 de Febrero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. Asimismo, en el numeral 6 del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 0001659, con Registro N° 172018, y Expediente N° 149534, de fecha 01 de Enero de 2018; la Sra. **Luz Marili Calvay Guerrero**, solicita el Reconocimiento del "Comité de Vaso de Leche Las Triunfadoras del Centro Poblado de Sugllaquiro", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con Informe Técnico N° 012-2018-APC/GDS/MPM, de fecha 01 de Febrero de 2017, el Jefe de Área de Participación Ciudadana, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud de Reconocimiento del Comité mencionado en el párrafo anterior; en el cual concluye que la solicitud de Reconocimiento de Comité de Vaso de Leche, **SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS** estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto se considera **PROCEDENTE** el reconocimiento del Comité en mención;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 264-MPM, de fecha 18 de noviembre del 2013, se **Exonera** a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: a) Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, b) Modificación del Consejo Directivo, c) Renovación y/o modificación del Consejo Directivo, d) Credenciales, e) Copia certificada de resolución;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111 -2018-MPM/A

Que, mediante Nota Informativa N° 105-2018-MPM/GDS, de fecha 01 de Febrero de 2018, la Gerente de Desarrollo Social se dirige a Secretaría General con el objeto de solicitar el Reconocimiento de Comité de Vaso de Leche y Exoneración de pago por derecho de trámite; asimismo adjunta el Informe Técnico N° 012-2018-APC/GDS/MPM, de fecha 01 de Febrero de 2018;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20°, y los numerales 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 264-MPM; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el "COMITÉ DE VASO DE LECHE LAS TRIUNFADORAS DEL CENTRO POBLADO DE SUGLLAQUIRO", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a partir de la fecha a la Junta Directiva del "Comité de Vaso de Leche Las Triunfadoras del Centro Poblado de Sugllaquiro", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, como comité dedicado a promover el desarrollo de su sector, supeditado al interés general; precisando que su vigencia es de dos (02) años conforme lo dispuesto por sus estatutos, quedando conformada la Junta Directiva de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidenta	LUZ MARILI CALVAY GUERRERO	47322164
Vice presidenta	NIVIA CUEVA CRUZ	47326490
Secretaria	KARINA CALVAY FLORES	47984480
Tesorera	SEVERIANA CALVAY FLORES	47975643
Fiscal	ORFELINDA CALVAY GUERRERO	47978467
Vocal I	ELICIA CALVAY HUAMAN	44361160
Vocal II	AMBROSIA SANTOS HUAMAN	43944032

ARTICULO TERCERO: ACREDITAR, a su Presidenta, la Sra. **LUZ MARILI CALVAY GUERRERO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47322164, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas, en beneficio de la Organización que preside.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas - Telef: (042)562191 (042)563019 - Anexo 500

www.munimoyobamba.gob.pe